







CIRCULAR ASFI/ 815 /2024 La Paz, 11 ABR. 2024

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, de acuerdo a lo siguiente:

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el cuadro del Artículo 2° "Límites de posición cambiaria", se modifica la fórmula de cálculo para la posición larga, conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB).

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se incorpora el Artículo 4° "Plazo de adecuación de la posición larga", precisando que las entidades supervisadas que, a la vigencia de la modificación aprobada por el BCB, con Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, tengan una posición larga por encima del límite establecido en la mencionada Resolución, deben adecuarse hasta el 30 de abril de 2024.



Pág. 1 de 2

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N 2507 · Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N 6118 · El Alto: Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar. Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibañez. Calería El Siglo N" 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3. Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N"585, Piso 2 Of N" 201, Primer Anillo. Casilla N" 1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N 53. Lote N 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina N" 046. entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, çalle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N" 59. Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colonia N 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial. calle Alejandro del Carpio N° 138. entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709









Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, inserto en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF.

Atentamente.



Vo. Bo Alexandra ASL/VRC/CDC/Eva Aguilar A.

Pág. 2 de 2

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casillà N° 447 - Condominio Torres del Poeta. Torre "A". pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundiach. Torre Este. Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 | nt. 6705 - Casillà N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial. Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibàñez. Salería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 5130858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3. Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 30, 468 - Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irála esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irála N° 585. Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - Salería El Salería









RESOLUCIÓN ASFI/ 330 La Paz, 11 ABR: 2024

/2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, las Resoluciones SB N° 027/99, ASFI/440/2021 y ASFI/1213/2022, de 8 de marzo de 1999, de 27 de mayo de 2021 y 31 de octubre de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y junsdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Vo.Bo. Vo

Pág. 1 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este. Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Caleria El Siglo N° 20. Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif Irala N° 585. Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernánciez Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocharesq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6133709 · Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709









Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, determina entre las atribuciones de ASFI, la de: "t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras".

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por la Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular, estipula que: "El BCB en el marco de la presente Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto".

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, prevé que: "El BCB establecerá el régimen cambiario y ejecutará la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional. Estos últimos deberán publicarse diariamente".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificada por la Ley N° 1478 de 19 de octubre de 2022, determina que: "Quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, establecida en este Capítulo, todas las entidades del sistema de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".

Que, con Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, el Banco Central de Bolivia (BCB), resolvió modificar el Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera, cambiando el límite de la posición larga y determinando un plazo para su adecuación.

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Pág. 2 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Piaza Isabel la Católica N 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N' 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre 'A', pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N' 6118 · El Alto: Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2334449 · Potosf: Centro Defensorial. Piaza Alonso de Ibáñez. Calería El Siglo N 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Cuachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3, Of 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N' 585. Piso 2 Of. N° 201 Primer Anillo. Casilla N' 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N' 53, Lote N' 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N' 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709









Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, denominada al presente Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), compilado normativo que contiene al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, inserto en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la RNSF.

Que, con Resolución ASFI/440/2021 de 27 de mayo de 2021, ASFI aprobó las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, que prevé como atribución de esta Autoridad de Supervisión el emitir normativa prudencial de carácter general, tomando en cuenta además que, por lo estipulado en los Artículos 3, 19 y 30 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, el BCB formula políticas en materia cambiaria, estableciendo el régimen cambiario y ejecutando la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional, encontrándose sujetas las entidades supervisadas por ASFI a la regulación del Ente Emisor y toda vez que el Banco Central de Bolivia emitió la Resolución de Directorio Nº 042/2024 de 26 de marzo de 2024, que modifica al Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera, fijando una posición larga hasta el equivalente del cuarenta por ciento (40%) del valor del patrimonio neto y debido a que el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, tiene por objeto normar los aspectos relativos al control de la posición cambiaria de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) en denominaciones distintas a moneda nacional, en función de lo señalado en el referido Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades, de Intermediación Financiera, es pertinente compatibilizar la normativa de esta Autoridad de Supervisión con los lineamientos de

OK/NIC/CDC/WIMN/WCD.

Vo.Bo.

Pág. 3 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4. 5. 6 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuázo Edificio Gundlach, Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez. Galería El Siglo N° 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3. Of 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 336288 · 3336287 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N° 53. Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · felf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin. planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 6113709









la mencionada Resolución de Directorio, cambiando los límites de posición cambiaria.

Que, en virtud a que en la citada Resolución de Directorio N° 042/2024, el BCB estableció un plazo para que las EIF que tengan una posición larga por encima al nuevo límite, se adecúen al mismo, es pertinente también incorporar en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, un periodo de adecuación de la posición larga para su correspondiente cumplimiento.

Que, conforme a los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, lo siguiente:

- 1. En la Sección 2, se modifica el contenido del cuadro del Artículo 2°.
- En la Sección 4, se incorpora el Artículo 4°.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, tienen el propósito de compatibilizar la normativa emitida por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con los límites de la posición cambiaria determinados por el BCB, con Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA** de la RNSF, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

Vo.Bo. Vo.Bo. Ivette Espinoza Vasquez To O.S. AGY/VEC/CDC/MMV/MCD

Pág: 4 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenda 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez. Calería El Siglo N° 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3. Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N° 585. Piso 2 Of. N° 201. Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N° 53. Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobíja: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046. entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central 1 Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Jurin. planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax; (591-4) 613707 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barro Las Panosas · Telf: 1591-4) 6115709









RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, contenido en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

C. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



VO.BO. bidi Martha willera Gutierra Sullera Gutierra DAJ

Vo.Bo.
Angela Alejande AGL/VRC/CDC/MWW/MC

Pág. 5 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N. 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N. 447 · Condominio Torres del Poeta. Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 · nt. 6705 · Casilla N. 6118 · El Alto: Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jachía Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibañez. Calería El Siglo N. 20. Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Cuachalla. Edif. Camara de Comercio. Piso 3. Of 307 · Telf. (591-2) 5117706 · 2468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N. '585, Piso 2 of. N. 201, Primer Anillo. Casilla N. '1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N. 53, Lote N. 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av Teniente Coronel Emilio Raul Férhández Molina N. 046. entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Podro de la Rocha esq. calle La Paz. N. 59, Zona astello Sylval Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial. calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loa y Junin. planta baja Edificio (ex). ECOBOL · Telf. (591 · 4) 46439774 · Fax. (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N. 138, entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 613709

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 2: CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Artículo 1º - (Cálculo) La entidad supervisada debe efectuar el cálculo de su posición cambiaria en forma diaria sobre la base de los saldos de cada denominación registrados en su sistema contable al cierre de cada día hábil. La posición cambiaria debe ser expresada en Moneda Nacional y ser presentada de manera independiente para MNUFV y para la suma de ME, MVDOL y OME.

El cálculo debe ser objeto de control diario por parte de la instancia definida en cada entidad supervisada. Para tal propósito, la entidad supervisada emitirá diariamente y conforme al cierre señalado en el párrafo precedente, el reporte de control de la posición cambiaria en archivo físico o digital, para su verificación y aprobación por el responsable de la instancia definida, dejando constancia de dichas acciones en el reporte físico o en el sistema o medio electrónico que habilite la entidad supervisada para tal efecto, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, información que debe permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) cuando se requiera.

Artículo 2º - (Límites de posición cambiaria) La entidad supervisada debe mantener su posición cambiaria adecuada a criterios prudenciales, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1965 - 18 - 1965 - 1965 - 1968 - 2≹as		algebra so de						ili Brosto
Posición Larga en ME, MVDOL y OME	$PL \le 60\%*PCont$	X						
	$PL \le 50\%*PCont$					X		
	$PL \le 50\%*PNet$						X	
	$PL \le 40\%*PNet$							X
Posición Corta en ME, MVDOL y OME	$PC \le 20\%*PCont$	X				-27.52	1910	
	PC ≤ 30%*Pcont			X				
	$PC \le 40\% * Pcont$,			X			
	$PC \le 50\%*Pcont$					X		
Posición Larga en MNUFV	$PL \le 15\%*PCont$	X				70.00	1	
	$PL \le 10\%*PCont$		X					

Artículo 3º - (Seguimiento) La Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia (BCB), realizará el seguimiento de la posición cambiaria de las entidades supervisadas, con base en la información diaria remitida por éstas a ASFI a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

Artículo 4° - (Suspensión de operaciones) Para los casos en que una entidad supervisada incumpla los límites establecidos en el Artículo 2° precedente, el BCB, de acuerdo con su "Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera" aplicará lo siguiente:

a. Si la entidad supervisada sobrepasó los límites permitidos para sus posiciones cambiarias o presenta un patrimonio neto negativo de acuerdo con el citado Reglamento por más de dos días hábiles consecutivos, la Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia

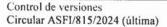
Control de versiones Circular ASFI/815/2024 (última)



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

informará a las Gerencias correspondientes para que éstas suspendan, por un período igual al de la infracción, la participación de dicha entidad en las siguientes operaciones con el BCB:

- i. Compra y venta de moneda extranjera;
- ii. Operaciones de Mercado Abierto y de Mesa de Dinero, incluyendo reportos.
- Si la entidad supervisada sobrepasó los límites permitidos o presenta un patrimonio neto negativo de acuerdo con el citado Reglamento por un período superior a quince (15) días hábiles, la Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia informará a su Gerente General con el objeto de que instruya a las Gerencias de área respectivas, suspender por un período igual al de la infracción, la participación de la entidad supervisada en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), además de imponer las sanciones establecidas en el inciso a. precedente.





RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Límites de posición cambiaria) Los límites de posición cambiaria deben ponerse en vigencia de acuerdo al cronograma establecido en la Sección 2. Artículo 2º del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Información de la posición en moneda extranjera) El envió de información en el formato dispuesto en el Anexo 1: "Reporte de Posición en Moneda Extranjera", debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Artículo 3º - (Periodo de adecuación del patrimonio contable) Las entidades supervisadas, que en el marco de lo dispuesto por el Banco Central de Bolivia en la Resolución de Directorio Nº 070/2021 de 7 de mayo de 2021, cuenten con un valor del patrimonio contable que sea menor al total de inversiones en activos fijos, tendrán un período de adecuación conforme lo estipulado en la mencionada Resolución de Directorio.

Artículo 4º - (Plazo de adecuación de la posición larga) Las entidades supervisadas que a la vigencia de la modificación aprobada por el Banco Central de Bolivia, con Resolución de Directorio Nº 042/2024 de 26 de marzo de 2024, tengan una posición larga por encima del límite establecido en la mencionada Resolución, deben adecuarse hasta el 30 de abril de 2024.

Control de versiones Circular ASFI/815/2024 (última)

